

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/03/2023, 12:46:53
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	161.35.53.135

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
007	BOGOTA D.C.		15/7/1998				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	76001	31	07	000	1995	01809	01

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
---------------------	--------

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	COMISION FISCALIA DE MOCOCHA PUTUMAYO- -	.
	FIS REGIONAL SAN JUAN DE PASTO 4110- -	.
	JEPMS 7 418/98-1330- -	.
	JUEZ REGIONAL DE SANTIAGO DE CALI VALLE 1809- -	.
	JUZGADO REGIONAL DE CALI 1809-4110- -	.

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	0	PRESOS A CARGO JEPMS	0
------------------	----	----------------	---	--------------	---	----------------------	---

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	226	239													

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

03/06/1992

3. CLASE DE PROCESO

Contra la libertad individual y otras garantías	8010
---	------

4. OBSERVACIONES

Fecha Salida: 15/03/04, Oficio: 1184 Enviado a: - 001 - DE EJECUCION DE PENAS- CALI (VALLE). SE ENVIA EL PROCESO NUEVAMENTE CON EL COMPLEMENTO FALTANTE DEL PROCESO. RRR

----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/03/2023, 12:46:53
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	161.35.53.135

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
15/03/04	Requerimiento	ORDENA REQUERIR A LA SECRETARIA PARA QUE ADJUNTE LOS CUADERNOS FALTANTES DE LA ACTUACION Y ENVIEN LAS DILIGENCIAS NUEVAMENTE A LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS DE SANTIAGO DE CALI		
15/03/04	Envío Expediente por Competencia	Fecha Salida:15/03/04,Oficio:1184 Enviado a: - 001 - DE EJECUCION DE PENAS- CALI (VALLE). SE ENVIA EL PROCESO NUEVAMENTE CON EL COMPLEMENTO FALTANTE DEL PROCESO. RRR	14	553-239-
13/06/03	Auto ordena remisión procesos	ORDENA REMITIR PROCESO A J. E. P. M. S. DE CALI POR COMPETENCIA, EXPEDIR CONSTANCIA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO CON DESTINO AL DAS Y ORDENA COMUNICIAR LA DECISIÓN AL SENTENCIADO		
17/06/03	Envío Expediente por Competencia	Fecha Salida:17/06/03,Oficio:3653-SEC Enviado a: - 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - JUZGADO DEL CIRCUITO - CALI (VALLE)	2	219-299
17/06/03	Envío Expediente por Competencia	OFICIO 3653 REMITIENDO PROCESO SIN PRESO, AL CENTRO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE PENAS DE CALI, POR COMPETENCIA. SE EXPIDE CONSTANCIA CON DESTINO AL DAS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO. TELEX 811 AL CONDENADO. Proceso pasa antony. Rodrigo.		
25/04/03	AL DESPACHO	SE ALLEGA NUEVA DIRECCION DEL CONDENADO CON SOLICITUD FOTOCOPIA BOLETA LIBERTAD.		
13/02/03	Remite Boleta de Libertad	Constituida caución prendar mediante 2 polizas judiciales, se libra Boleta de Libertad No. 17/2003 y diligencia de compromiso con las obligaciones del artículo 65 de la normatividad penal entre ellas realizar presentaciones personales cada dos meses.		
13/02/03	AL DESPACHO	SE ALLEGA POLIZA JUDICIAL No. 463728 DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO		
13/02/03	Auto que resuelve acerca de Auto de Caución	Febrero 11/2003.- Constituida la caución prendar fijada en la decisión que concedió la libertad condicional se dispone su devolución a efecto de que se constituya para garantizar todas las obligaciones del artículo 65 del C. P. entre ellas, la cancelación de perjuicios y se advierte que el beneficio se debe constituir con una sola póliza judicial.		
11/02/03	AL DESPACHO	INGRESA POLIZA JUDICIAL No. 463784, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DESPACHO.		
10/02/03	Auto que resuelve acerca de Auto de Caución	Se ordena devolver polizas judiciales constituidas como caución prendar, advirtiendo que se debe constituir de conformidad con el artículo 65 del C. P. y que la caución se debe constituir con una sola poliza.		
10/02/03	AL DESPACHO	INGRESA POLIZA JUDICIAL No. 463781 SEGUROS DEL ESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO.		
02/02/03	Auto que concede libertad condicional y redención de pena	ENE 30/03. Concede la libertad condicional al sindicado, se expedira la respectiva boleta de libertad previa cancelacion de la caucion impuesta en tres salarios minimos, indicada la direccion y telefono donde fijara su residencia y suscrita la diligencia de compromiso. Concede la redencion de la pena en 1 mes,15 dias		
23/01/03	Auto ordena remisión de oficios	Ene 8/03 Se corrige auto del 31 de marzo de 2000, en cuanto a la redencion de pena que es de 5 meses 26.5 dias y ordena copia de este auto a la Picota		
23/01/03	Auto concediendo redención	Nov 21/02 Concede redena de 7 meses 13 dias		
03/01/03	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 03/01/2003 a las 06:37:05	12	226-411-716-1031-1424-254-212-317-204-278-553-239

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
JOSE TOBIAS - TORO YELA	98383818 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.